

Anexo 210331-03

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN “VA POR SINALOA”, A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 31 de marzo de 2021.

A N T E C E D E N T E S

---I. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de los Ayuntamientos.

II. En sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021.

III. Conforme al Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, los Partidos Políticos y la Coalición “Va por Sinaloa”, presentaron sus solicitudes de registro de candidaturas a las Diputaciones por ambos principios y Ayuntamientos, dentro del período comprendido del 12 al 21 de marzo de 2021, y las solicitudes de registro a la Gobernatura se presentaron en el período comprendido entre el 17 y el 26 de marzo del presente año.

IV. Con fecha 27 de marzo del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que las solicitudes de registro cumplan con los requisitos y contengan los documentos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en adelante Ley, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y demás normatividad aplicable, se realizó requerimiento a los Partidos Políticos y a la Coalición para que dentro del término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, subsanen las omisiones detectadas o sustituyan las candidaturas, en su caso.

V. Con fecha 30 de marzo del año en curso, los Partidos Políticos y la Coalición “Va por Sinaloa”, por conducto de sus funcionarios partidistas autorizados, presentaron escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se les hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

C O N S I D E R A N D O

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local

denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---5.- En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

---6.- Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y conforme a lo establecido por el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas a Ayuntamientos y Diputaciones por ambos principios trascurrió del 12 al 21 de marzo del año en curso, en tanto que, para las candidaturas a la Gubernatura, del 17 al 26 de marzo del presente año.

De igual manera, en el Calendario se estableció como fecha para resolver sobre las procedencias de registro de las candidaturas a más tardar el 31 de marzo de 2021

---7.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los plazos señalados por dicha ley para las elecciones ordinarias se podrán ampliar cuando a juicio del Consejo General haya imposibilidad material de realizar dentro de ellos los actos para los cuales están establecidos y de igual

forma podrá reducirlos cuando considere necesario. En ambos casos, en el acuerdo relativo deberá incluir la motivación y justificación de su proceder.

Como ya se mencionó en el capítulo de antecedentes, este Instituto recibió entre el 12 y el 26 de marzo del presente año, por cada partido político o coalición, las solicitudes de registro a la Gubernatura, 24 fórmulas de Diputaciones de Mayoría Relativa, 16 fórmulas de Diputaciones de Representación Proporcional, 18 Alcaldías y fórmulas de Sindicaturas en Procuración, 84 fórmulas de Regidurías de Mayoría relativa y 69 fórmulas de Representación proporcional, lo que equivale a un número aproximado de 4700 expedientes.

En el presente caso, corresponde al Consejo General de este Instituto revisar que las solicitudes de registro contengan la información y se acompañen a las mismas la documentación a que se alude en el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, los escritos bajo protesta que se mencionan en dicho reglamento, así como en la normatividad aprobada por este órgano electoral, de manera primordial, el cumplimiento al principio de paridad previsto en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Aunado a lo anterior, se deberá revisar si se cumple con las acciones afirmativas en favor de las comunidades indígenas contempladas en los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como la acción afirmativa en favor de la diversidad sexual aprobada mediante acuerdo IEES/CG039/21, los supuestos de elección consecutiva y los límites en registros simultáneos tanto de Diputaciones como de Regidurías, entre otros aspectos.

De esta manera, una vez concluida la revisión, con fecha 27 de marzo del presente año, se les requirió a los Partidos Políticos y a la Coalición, en los términos del artículo 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de que subsanasen las omisiones y/o sustituyeran en su caso candidaturas a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en nuestra normatividad, atendiendo dicho requerimiento con fecha 30 de marzo del año en curso.

En consecuencia de lo anterior, considerando el cúmulo de documentos que contiene la información que debe revisarse a efecto de resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registros de las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como el marco normativo aprobado por el Consejo General de este Instituto para el presente Proceso Electoral Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales local, se amplía el plazo y se señala como fecha para resolver sobre la procedencia de dichas solicitudes de registro, a más tardar el día 2 de abril del presente año.

---En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

---**PRIMERO.**- Se aprueba la ampliación del plazo para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones por ambos principios y Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición "Va por Sinaloa", conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, señalando como fecha para emitir dicha resolución a más tardar el día dos de abril de 2021.


---**SEGUNDO.**- Notifíquese a la Coalición "Va por Sinaloa" y al resto de los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

---**TERCERO.**- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---**CUARTO.**- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado.

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.


Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno del mes de marzo de 2021.